



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO, los Informes N° 00034-202-DPHI-IDL/MC del 16 de diciembre de 2020, N° 000053-2021-DPHI-IDL/MC del 16 de marzo de 2021 y N° 000076-2021-DPHI-IDL/MC del 20 de abril de 2021;y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el área ubicada en el Jr. Paruro cdra. 10, del distrito, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Lima, declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28-12-1972, en el distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, con expediente N° 2020-0068667, el señor Iván Chumo García, en calidad de Apoderado de OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C, solicita opinión favorable para construcción de canalización y cámara para redes subterráneas de telecomunicaciones, en Jr. Paruro cdra. 10 (frente a los predio N° 1022 y N° 1028), en el distrito, provincia y departamento de Lima. Posteriormente, con expediente N° 2021-0000608, el administrado presenta documentación complementaria en atención al Oficio N 001794-2020-DPHI/MC, remitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble hace suyos los Informes N° 00034-202-DPHI-IDL/MC del 16 de diciembre de 2020, N° 000053-2021-DPHI-IDL/MC del 16 de marzo de 2021 y N° 000076-2021-DPHI-IDL/MC del 20 de abril de 2021, respecto de la evaluación a la propuesta de intervención presentada, dándose cuenta que el proyecto consiste en la construcción de 2.80ml de canalización y 01 cámara de registro en Jr. Paruro cdra. 10 (frente a los predio N° 1022 y N° 1028), en el distrito, provincia y departamento de Lima. Los trabajos se ejecutarán en vereda y pista, asimismo, que los trabajos a ejecutarse por la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. descritos en la memoria descriptiva son:

CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN

- Trazado y replanteo

- Corte, rotura

- Vereda 1.80 ml x 0.45 ml de ancho.
- PA 1.00 ml x 0.45 ml de ancho.

- Excavación de zanja

- Instalación de ductos

- Relleno y compactación

- Reposición de pavimentos (pista de asfalto y vereda de concreto)

- Limpieza de escombros

CONSTRUCCIÓN DE CAMARA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- *Trazado y replanteo*
- *Corte y rotura de pavimentos (PA)*
- *Excavación de cámara 1.20 x 1.20 x 1.00 m*
- *Enmallado de acero*
- *Encofrado*
- *Vaciado de concreto de techo y paredes de concreto*
- *Desencofrado*
- *Limpieza de escombros*

Que, el Informe N° 000076-2021-DPHI-IDL/MC del 20 de abril de 2021, señala en su evaluación que la empresa solicitante Optical Technologies SAC ha presentado la descripción de los trabajos que se deberán ejecutar para el proyecto construcción de 2.80m. de canalización y 01 cámara de registro para redes de telecomunicaciones en Jr. Paruro cdra. 10 (frente a los predio N° 1022 y N° 1028), en el distrito, provincia y departamento de Lima. Asimismo, ha presentado la descripción de los trabajos que se deberán ejecutar para tal fin, proponiendo la canalización en vía pública, precisando que repondrá las condiciones de veredas después de los trabajos;

Que, dicho órgano técnico informa que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos para sustentar la ejecución de trabajos para la construcción de canalización y cámara de registro para redes de telecomunicaciones, evaluándose los documentos sucedáneos presentados con la solicitud correspondiente al proceso regulado en el artículo 28-A-1 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Reglamento de la Ley N°28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED. Precisa que no ha sido necesaria la inspección ocular debido a estado de emergencia sanitario por covid-19, siendo suficiente el registro fotográfico adjuntado por el administrado, para realizar la respectiva evaluación;

Que, a manera de conclusión el mencionado Informe considera viable el proyecto para la ejecución de trabajos de canalización de redes de telecomunicaciones consistente en la construcción de 2.80ml de canalización (vereda y asfalto) y 01 cámara de registro para redes de telecomunicaciones en Jr. Paruro cdra. 10 (frente a los predios N° 1022 y N° 1028), en el distrito, provincia y departamento de Lima, por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños en la fachada del inmueble. Siendo que el Ministerio de Cultura es el organismo responsable de la supervisión de la ejecución de los proyectos que apruebe, en cumplimiento del artículo 39° del citado Reglamento de la Ley N°28296, se deberá comunicar al administrado que se verificará el sector a intervenir (pista de asfalto, vereda de concreto), debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, con los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto para ejecutar trabajos de canalización y cámara para redes de telecomunicaciones en Jr. Paruro cdra. 10 (frente a los predios N° 1022 y N° 1028), en el distrito, provincia y departamento de Lima, conformante de la Zona Monumental de Lima, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras, teniendo en cuenta que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble menciona que la propuesta se ciñe a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Informe N° 0059-2021-DGPC-JFC, de fecha 20 de abril del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto para ejecutar trabajos de canalización y cámara para redes de telecomunicaciones en Jr. Paruro cdra. 10 (frente a los predios N° 1022 y N° 1028), distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por el señor Iván Chumo García, en calidad de Apoderado de OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C, con Expediente N° 2020-0068667, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que el señor Iván Chumo García, en calidad de Apoderado de OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C, y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes; y a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural para conocimiento.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Iván Chumo García, en calidad de Apoderado de OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., para conocimiento y fines pertinentes, adjuntando los siguientes planos visados: - Plano de localización. Lamina 01 - Plano de construcción de canalización y cámara. Lamina 02 - Plano de detalle de canalización. Lamina 03 - Plano de detalle de canalización. Lamina 04 - Plano de detalle de cámara. Lamina 05 - Plano de señalización. Lamina 06; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL